

ENTRADA R.S.J., E. y C.

Nº 3001-12320-A101

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº17 - LA PLATA
Carátula: FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -26980-
Tipo de notificación: OFICIO REQUIRIENDO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 11 nov 2016
Firmado y Notificado por: Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 11/11/2016 09:32:00 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 11/11/2016 09:31:43 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

AL REGISTRO GENERAL DE
 SUBASTAS ELECTRONICAS
 DRA. LAURA ALEJANDRA CALA
 LCALA@SCBA.GOV.AR
 S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados "FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle que se ha decretado el auto de subasta que infra se transcribe: " La Plata, 8 de noviembre de 2016 Agréguese. Teniendo en cuenta que las subastas judiciales por medios electrónicos procuran la efectiva difusión de la información relevante a fin de lograr el aumento de los participantes, la transparencia y seguridad en su tramitación, aventando las problemáticas derivadas de la realización presencial de aquella, de conformidad con lo dispuesto por el art. 562 del CPCC (según Ley 14.238), Ac. 3604/12 de la SCBA y Resoluciones 1950/15 y 2235/15 de la SCBA (art. 36 inc.2 CPCC) la subasta del 100 % del inmueble MATRICULA 23.855 de Lomas de Zamora (063), cuya nomenclatura catastral es : C: XII; S: B; Manz: 95; Parc. 12 f, del que da cuenta el informe de dominio obante a fs. 211/213, se efectuará electrónicamente y con una base de \$ 123.420.00 (2/3 partes de la valuación fiscal). 1º) El martillero: El martillero deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).Deberá fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta Departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA). 2º) Publicidad: La publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes tres formas: a) Registro de la Propiedad Inmueble: Comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble, a efectos de la toma de razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastarse (arts. 34 inc. 5º y 323, CPCC). A tal fin librese el oficio respectivo. b) Edictos: Publíquense durante tres días edictos en el Boletín Judicial y en el diario "El Bosque " de Lomas de Zamora (arts. 574 y 575 CPCC). Ello una vez diligenciado el mandamiento de constatación, agregado en autos el título de propiedad, acreditada la citación de los acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes y acreditada la inscripción de la subastase en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme lo ordenado en el apartado 2 a). Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el

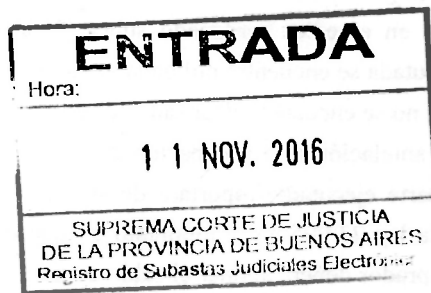
Juzgado, oportunidad en la que, la Infrascripta fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,3604/12). c) Publicidad Virtual: una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12). d) Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77). 3º) El Acto de Subasta: Tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas. Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciera una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.- Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.La primera oferta deberá ser igual a la base.- Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).- Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).- Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12). 4º) Audiencia de Adjudicación: Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA). Dicha fecha se establecerá una vez que el martillero fije en autos la fecha y hora de inicio de la subasta electrónica. Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. 5º) Depósito en garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de Pesos \$ 6.171,00 -5% de la base- independiente del monto que infra se fija como seña, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la Infrascripta (art.562 del CPCC).. Procédase a la apertura de dicha cuenta bancaria, a cuyo efecto, librese oficio electrónico por secretaría. Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella. A los postores que no resulten compradores en la subasta, una vez finalizada y comunicados que sean al juzgado los datos de los mismos, se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso

(art.585 1° párr.in fine y 2° párr.CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA). 6°) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador, se fija en el 10 % del precio, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 Ac.3604/12. No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario situación que se consignará también en los edictos a librarse. La comisión se fijará entre el 3 % y el 4% a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 54, 69 y 71 ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deben ser abonados (art.71 ley 10973).- 7°) Estado parcelario, impuesto a los sellos e impuesto a la transmisión de inmuebles Ley 23.905: dejase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-; así también el gasto por impuesto de sellos (arg. art. 1424 del CC, con. CC0201 LP 91798 RSI-59-10 I 20-4-2010); circunstancias que deberán ser consignadas en el edicto ordenado supra. Respecto al Impuesto a la Transmisión de Inmuebles (ITI) Ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada). 8°) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de NOTIFICADO POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, circunstancia que deberá consignarse en los edictos a librarse. 9°) Postor Remiso: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como “postor remiso”, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. 10°) Notificación a ocupantes del inmueble: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida. Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día. Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5°; 135, inc. 5°; 153, CPC.). 11°) Mandamiento de apertura del inmueble: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5°, CPCC.). 12°) Previo a la publicación de edictos: deberán encontrarse cumplidos los siguientes recaudos: a) Constátese el estado de ocupación del inmueble librándose el mandamiento del caso. b) Para cumplimentar las citaciones dispuestas (art. 569 CPCC) el ejecutante deberá remitir a éste Juzgado los correspondientes oficios electrónicos a confornte o en su defecto acompañarlos digitalizados para su confornte y posterior remisión a los Jueces inhibientes y embargantes; c) Asimismo, hágase saber que al momento de efectivizarse la subasta precedentemente ordenada, deberán encontrarse debidamente actualizados los certificados de dominio e inhibición (arts. 34, 36 CPCC). d) Deberá acreditarse debidamente la inscripción del auto de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble. Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una

cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. REGISTRESE en el libro de interlocutorios del año en curso con relación al registrado bajo n° 807, auto de subasta del 7/12/1012."

Asimismo, se hace saber que oportunamente se informará el número de cuenta ya solicitado al Banco de la Provincia de Bs As, la fecha para la audiencia de adjudicación, como así también cualquier otro dato novedoso al respecto.

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula: FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -26980-
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 21 feb 2017
Firmado y Notificado por: Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 21/02/2017 09:41:04 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Martha Margarita Herrera. martha.herrera@pjba.gov.ar. 21/02/2017 09:37:39 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, de Febrero de 2017

AL REGISTRO GENERAL DE
 SUBASTAS ELECTRONICAS
 DRA. LAURA ALEJANDRA CALA
 LCALA@SCBA.GOV.AR
 S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados "FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle las siguientes fechas respecto de la subasta decretada en autos:

Fecha y hora de comienzo de subasta: 27 de marzo de 2017 a las 10.00 hs

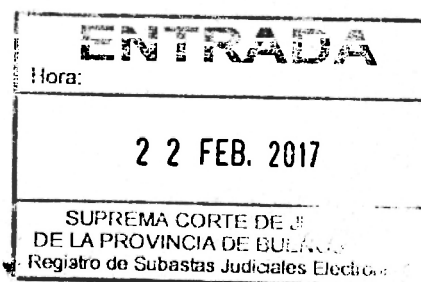
Fecha y hora de cierre de subasta: viernes 7 de abril de 2017 a las 10.00 hs

Fechas y horarios de visita: 14 y 15 de marzo de 2017 de 13 a 14 hs.

Fecha de audiencia de adjudicación: 24 de mayo de 2017.

El auto que ordena el presente dice: "La Plata, 20 de febrero de 2017. " ...Comuníquese el presente proveído al Registro General de Subastas Electrónicas, a cuyo fin, oficiese por Secretaría... Fdo. Dra. Sandra Nilda Grahl. Juez"

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.



Datos de la Causa

Carátula: FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 06/08/2002

N° de Receptoría: 23649 - 2002

N° de Causa: 26980

Estado: A Despacho

30/03/2017 - AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE

Texto del Proveído

FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA

26980

SD

La Plata, 30 de Marzo de 2017

Visto y Considerando: Lo informado mediante el oficio que antecede por el Registro de Subastas Electrónicas, a fin de no dilatar ni entorpecer el acto de subasta, el que como se informa, ya se ha autorizado, publicado en el portal y tiene dos postores con inscripción validada para comenzar a ofertar, reanúdase el término de comienzo y fin de la misma, quedando establecido del siguiente modo: apertura el día 17 de abril del corriente a las 10.00 hs, y cierre el 2 de mayo del corriente a las 10.00 hs. Hágase saber por oficio electrónico por Secretaría al Registro de Subastas y una vez que éste lo apruebe deberá comunicarlo al martillero a fin de que habilite el comienzo de la puja en tiempo y forma. Así lo **Resuelvo**.

DRA. SANDRA NILDA GRAHL

JUEZ



COPIA



3001-12320-A107

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

///PLATA, 10 de abril de 2017.

Visto lo informado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, respecto al cumplimiento del Resolutorio de SS de fecha 30 de marzo de 2017 en autos **"Fanelli, Luisa Dora c/Almaraz Carlos Alberto s/Ejecución Hipotecaria"**, téngase presente y agréguese.

Atento el informe producido, deja expresa constancia que a la fecha la subasta sigue cargada en el Portal de Subastas de la SCBA hasta nuevo Resolutorio de SS disponiendo la cancelación, suspensión y/o aplazamiento.

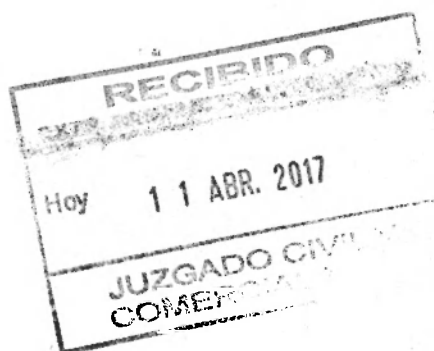
Asimismo, de conformidad al informe tecnológico, en el supuesto de fijación de otra fecha de realización, deberá procederse a una nueva carga con las observaciones y/o aclaraciones que SS entienda corresponden.

Remítase al Juzgado Civil y Comercial N° 17 (5 fs.) para su consideración y efectos que estime correspondan.

Sirva la presente de atenta nota de remisión



dra. Laura Alejandra Cala
Registro General de Subastas Judiciales
(Ad. 3004 - Res. SCBA 000/14)



USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula: FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: -26980-
Tipo de notificación: OFICIO REQUIRIENDO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 6 jun 2017
Firmado y Notificado por: Romina Dellapittima. romina.dellapittima@pjba.gov.ar. 06/06/2017 11:27:57 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Romina Dellapittima. romina.dellapittima@pjba.gov.ar. 06/06/2017 11:27:36 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 6 de Junio de 2017

AL REGISTRO GENERAL DE
 SUBASTAS ELECTRONICAS
 DRA. LAURA ALEJANDRA CALA
 lcala@scba.gov.ar
 S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados "FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle el siguiente auto que infra se transcribe: "La Plata, 5 de Junio de 2017. **AUTOS Y VISTOS:** Atento la omisión denunciada, habiendo realizado la Infrascripta averiguaciones personales respecto del funcionamiento técnico del sistema informático de subastas electrónicas, y toda vez que resulta materialmente imposible la habilitación de una subasta electrónica una vez transcurrido el plazo de inicio fijado para la misma (que, puntualmente, es la situación que acaece en autos por la referida omisión del martillero enajenador), ello habida cuenta que dicho sistema informático constituye un sistema cerrado que impide, una vez fenecido el plazo de habilitación, proceder a la misma por el martillero actuante en los términos del art. 27 del Anexo I del Ac. 3604/12 S.C.B.A., debiendo propiciarse siempre la consecución del proceso y no la frustración de los actos que, en definitiva, tiendan a su finalización, siempre y cuando -claro está- no se afecten derechos de las partes y/o terceros interesados ni se vulneren garantías constitucionalmente reconocidas (arts. 18 Const. Nacional; 15 Const. Pcia. Bs. As.), estése a todo lo que a continuación se resuelve.

1º) Dispónese el aplazamiento (art. 43 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas que como Anexo I forma parte de la Ac. 3604/12 S.C.B.A.) de la subasta electrónica decretada en autos a fs. 215/218 vta. y ampliación de fs. 237 y que llevaba como fecha de puja electrónica del 27/03/2017 al 7/4/2017, comunicándose ello electrónicamente al Registro General de Subastas Electrónicas a fin que practique de manera inmediata la baja electrónica y/o actividad pertinente en el Portal de Subastas Electrónicas.

2º) Ahora bien, atento que el sistema informático en cuestión no permite fijar nueva fecha de subasta electrónica sin atender a los diez -10- días hábiles previos a la puja previstos en el art. 4 del citado Reglamento para la publicación virtual del bien a subastar, con el único objeto de respetar dicho plazo y de esa forma posibilitar la publicación de las nuevas fechas de subasta (lo que no implica de manera alguna la posibilidad de incorporar nuevos postores a las subastas en cuestión, respetándose de dicha forma los derechos adquiridos por quienes ya se registraron como postores interesados -2-; datos estos surgentes del sitio público de consultas del Portal de Subastas Judiciales electrónicas de la S.C.B.A., manteniéndose su identidad reservada incluso para este magistrado), ordénase que una vez efectuada la baja electrónica aludida en el punto 1º precedente, el Registro de Subastas Judiciales Electrónicas proceda a publicar sin

más trámite las nuevas fechas de subasta, designándose al efecto del 06/06/2017 al 19/06/2017 para dicha publicación y, por ende, del 21/06/2017 a las 08:00 horas al 04/07/2017 a las 08:00 horas como plazo de duración de dicha subasta electrónica, reiterándose que de ninguna manera se abre un nuevo plazo para la registración de nuevos postores y/o interesados en la subasta, quedando los mismos ceñidos a los ya inscriptos en el plazo originario (resultando abstracto, por ende, en este supuesto especial el plazo previsto en el art. 24 del Reglamento cit., habida cuenta que el mismo adviene ficto atento la imposibilidad de registración de nuevos postores conforme todo lo que aquí se decide).

3º) De consuno con lo anterior, fijase el 15/06/2017 como día a partir del cual el martillero enajenador interviniente deberá activar electrónicamente la subasta en cuestión, actividad esta personal e intransferible a cargo del aludido martillero que deberá necesariamente realizar con anterioridad al inicio del plazo de puja, o sea, antes del 21/06/2017 a las 08:00 horas (art. 27 Reglamento cit.); al efecto y teniendo en cuenta la actividad omisiva que originara los presentes inconvenientes y este resolutorio, déjase expresamente establecido que para el caso de un nuevo incumplimiento por parte del martillero respecto de las tareas a su cargo -ya sea la del aludido art. 27 y/u otras que surjan del Reglamento cit., del Cód. Procesal y/o del auto de subasta dictado en autos- ello conlleva como apercibimiento la comunicación a la justicia penal en los términos del art. 239 del Cód. Penal, sin perjuicio -claro está- de lo que oportunamente pudiere decidir la Infrascripta respecto de la conducta omisiva puesta de manifiesto, lo que se posterga para la oportunidad de meritar la rendición de cuentas que deberá formular el martillero enajenador en cuestión (arts. 562, sgtes. y concs. Cód. Procesal texto según ley 14.238).

4º) Déjase establecido que no resulta necesario publicar nuevos edictos en autos, teniendo en cuenta la publicidad suficiente surgente tanto de la publicación en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas como de la M.E.V. -ambas de la página web de la S.C.B.A.-, máxime que tratándose el presente solamente del diferimiento de los plazos, alterando únicamente la fecha de audiencia en los términos del art. 38 del citado Reglamento la que se fija 1 de agosto de 2017, lo que permitiera la registración como postores en término conforme lo detallado en el punto 2º que antecede y habida cuenta que dicha postura no perjudica a ningún interesado -pues habiendo postores registrados para las subastas en particular se les asegura su participación en las nuevas fechas-, desde que un temperamento contrario atentaría únicamente contra los intereses de la masa de acreedores (arg. arts. 29 y 48 Reglamento cit.); a estos fines, el Registro de Subastas Judiciales Electrónicas deberá incluir en el aludido Portal -además de los datos e información anteriormente incluidos para la subasta cuya puja debía haberse realizado- el texto completo del presente resolutorio y, a su vez, la expresa mención de la imposibilidad de registrarse nuevos postores por tratarse únicamente del diferimiento de fechas, ello sin perjuicio -claro está- de otras circunstancias que dicho Registro estime pertinente destacar y/o consignar en el sitio de acceso público para la correcta consecución y desarrollo del trámite.

5º) Más allá de lo expresamente dispuesto por el art. 43 in fine Reglamento cit., solicítase al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas -a través del oficio electrónico supra ordenado librar y que contendrá además de la indicación precisa de las acciones a realizar la transcripción íntegra del presente- que notifique electrónicamente a los postores registrados -insisto cuya identidad se desconoce incluso por este Magistrado- para cada una de las subastas.

6º) En los términos del art. 36 del Anexo I, Ac. 3604/12, S.C.B.A., detérminase el día 10 de julio de 2017 como fecha límite para que el Martillero cumplimente la rendición de cuentas y, asimismo, idéntica fecha a los fines dispuestos por el art. 37 del Anexo I, Ac. 3604/12, S.C.B.A.; a su vez, mántiéndose lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del auto de subasta electrónica de fs. 1215/218 vta. en torno a la oportunidad para el depósito de las señas así como para la devolución de los depósitos en garantía.

7º) No habiendo el martillero Luis Amtonio Bolettieri constituido domicilio electrónico en autos en los términos del art. 40 del C.P.C.C. -modif. ley 14.142-, hácese efectivo el apercibimiento dispuesto en el art. 41 del mismo código y tiénesele por constituido en los estrados del juzgado, donde se notificarán por ministerio de ley -art. 133 C.P.C.C.- todas las notificaciones que deban serlo vía electrónica.

7º) En virtud de todo lo anterior, notifíquese al martillero enajenador por cédulas papel al domicilio constituido físico con carácter de excepcional atento la importancia de la notificación que implica la presente resolución la que se efectuará por Secretaría con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles; y la parte actora por cédula electrónica al domicilio electrónico constituido en autos la que se efectuará también con carácter urgente y habilitación de días y horas inhábiles. REGISTRESE en relación a la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2016.

Proveyendo la presentación de fs. 257: Sin perjuicio de no haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el art. 56 del CPCC, no siendo parte en autos, desglósese y póngase a disposición del interesado en Mesa de Entrada." Fdo. Sandra Nilda Grahl. Juez.

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°17 - LA PLATA
Carátula: FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 26980
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 16 jun 2017
Firmado y Notificado por: Romina Dellapittima. romina.dellapittima@pjba.gov.ar. 16/06/2017 14:05:54 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Romina Dellapittima. romina.dellapittima@pjba.gov.ar. 16/06/2017 14:05:16 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 16 de Junio de 2017

AL REGISTRO GENERAL DE
SUBASTAS ELECTRONICAS
DRA. LAURA ALEJANDRA CALA
lcala@scba.gov.ar
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted por medio del presente, en los autos caratulados "FANELLI, LUISA DORA C/ ALMARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 a cargo de la Dra. Sandra Nilda Grahl, Secretaría Unica a mi cargo, a efectos de comunicarle las siguientes fechas respecto de la subasta decretada en autos:

El auto que ordena el presente dice: "La Plata, 15 de Junio de 2017. Proveyendo la presentación de fs. 261: Tiénese al Martillero Luis Antonio Bolettieri por constituido el domicilio electrónico 20134681560@cma.notificaciones. Hágase saber. Procédase a cargar los datos en Augusta.

Proveyendo la presentación de fs. 262: **Y VISTOS:** Atento lo informado por la Dra. Laura Alejandra Cala, en los mismos términos que fuere dispuesto en la resolución de fs. 258/260, señálense nueva fecha de subasta, del 26/06/2017 al 07/07/2017 para dicha publicación y, por ende, del 10/07/2017 a las 08:00 horas al 07/08/2017 a las 08:00 horas como plazo de duración de dicha subasta electrónica, fijase el 05/07/2017 como día a partir del cual el martillero enajenador interviniente deberá activar electrónicamente la subasta en cuestión, actividad esta personal e intransferible a cargo del aludido martillero que deberá necesariamente realizar con anterioridad al inicio del plazo de puja, o sea, antes del 10/07/2017 a las 08:00 horas (art. 27 Reglamento cit.), fijase la fecha de audiencia en los términos del art. 38 del citado Reglamento la que se fija 22 de agosto de 2017, en los términos del art. 36 del Anexo I, Ac. 3604/12, S.C.B.A., detérminase el día 10 de agosto de 2017 como fecha límite para que el Martillero cumplimente la rendición de cuentas y, asimismo, idéntica fecha a los fines dispuestos por el art. 37 del Anexo I, Ac. 3604/12, S.C.B.A. En virtud de las nuevas fechas fijadas para la subasta, notifíquese electrónicamente al martillero enajenador y la parte actora. Líbrese oficio electrónico al Registro de Subastas electrónica a fin de notificar las nuevas fecha fijadas en la presente resolución. **REGISTRESE** en relación a la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2016 y del 5 de junio de 2017. Fdo. Dra. Sandra Nilda Grahl. Juez"

Sin otro particular, saluda a usted muy atte.

